06-01-25

Miguel Angel Olaya Ramirez
INGENIERO CIVIL
CIP N° 283225
CIV 018146VCZRI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°006-2025-GDTyGI/MPP

Ing. Hans Orozco Panta
TITULAR-GERENTE
S.G. VALENTINA E.I.R.L.
RUC: 20603622929
06-01-25

San Miguel de Piura, 06 de enero de 2025.

V I S T O:

El Informe N°0015-2025-SGO-GDTyGI/MPP, de fecha 06 de enero de 2025,emitido por el Ing. Yefraín Yoel Sánchez Nizama, en calidad de Subgerente de Obras, con el cual solicita, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, la designación del Inspector para la ejecución de la ficha técnica: **"MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO DE LA AV. SANCHEZ CERRO ENTRE AV. SULLANA Y EL PUENTE SANCHEZ CERRO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" y;**

C O N S I D E R A N D O:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece:"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que conforme lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 044-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, el Artículo 186 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

Que, con fecha 30 de diciembre del 2024, la Municipalidad Provincial de Piura, y el Contratista **SERVICIOS GENERALES VALENTINA E.I.R.L,** suscribieron el **CONTRATO N° 048-2024-OA/MPP–**Adjudicación Simplificada Nº 034-2024-CS/MPP – Segunda Convocatoria, para la ejecución de la ficha técnica: **"MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO DE LA AV. SANCHEZ CERRO ENTRE AV. SULLANA Y EL PUENTE SANCHEZ CERRO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA",** por un monto de **S/ 229,944.20 (Doscientos veintinueve mil novecientos cuarenta y cuatro con 20/100 soles),**y por un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Que,mediante **Informe N°0015-2025-SGO-GDTyGI/MPP**, de fecha 06 de enero de 2025,el **ING. YEFRAIN YOEL SÁNCHEZ NIZAMA,** en calidad de Subgerente de Obras, al amparo del Artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; **SOLICITA** la designación de un Inspector del Servicio, para la Supervisión de la ficha técnica:**"MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO DE LA AV. SANCHEZ CERRO ENTRE AV. SULLANA Y EL**

PUENTE SANCHEZ CERRO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" para poder dar inicio a la ejecución del servicio antes mencionado; proponiendo al **ING° MIGUEL ÁNGEL OLAYA RAMIREZ**, con CIP N°283225, en el cargo de **INSPECTOR.**

Por estos fundamentos; y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 480-2024-A/MPP de fecha 29 de abril de 2024;analizando los antecedentes;

S E R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO. **-DESIGNAR** al **ING° MIGUEL ÁNGEL OLAYA RAMIREZ,** con registro CIP N°283225, en el cargo de **INSPECTOR** del servicio, para la Supervisión de la ficha técnica: **"MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO DE LA AV. SANCHEZ CERRO ENTRE AV. SULLANA Y EL PUENTE SANCHEZ CERRO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**, a partir del día siguiente de recepcionada la presente resolución gerencial, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO SEGUNDO. **-ESTABLECER,** que las funciones de Inspector designado en el Artículo Segundo de la presente Resolución Gerencial, se sujetará estrictamente al TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, según corresponda, quien deberá asumir bajo responsabilidad de las funciones que correspondan.

ARTICULO TERCERO. -Hacer de conocimiento de la presente Resolución Gerencial, al señor Alcalde, Gerencia Municipal, Secretaría General, Subgerencia de Obras y al ING° MIGUEL ÁNGEL OLAYA RAMIREZ.

ARTICULO CUARTO.-Notifíquese la presente Resolución Gerencial, al Contratista **SERVICIOS GENERALES VALENTINA E.I.R.L** en la dirección consignada en la cláusula Vigésima del **CONTRATO N° 048-2024-OA/MPP** – Adjudicación Simplificada N° 034-2024-CS/MPP – Segunda Convocatoria, domicilio para efectos de ejecución contractual: Calle Hildebrando Castro Pozo N° 180 Urb. Piura I etapa (A una cuadra de Av. Grau), Distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura y Email: sgvalentinaeirl@gmail.com.

REGÍSTRESE,COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES
Ing. Gerardo Aquiles Alvarado Machado
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL
22 ENE 2025
FIRMA:
HORA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
21 ENE 2025
HORA 9:-
RECIBIDO POR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
SUBGERENCIA DE OBRAS
04 FEB 2025
RECIBIDO POR:
FIRMA:
HORA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA MUNICIPAL
22 ENE 2025
HORA